



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>PERTENENCIA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>CARLOS ALBERTO CRUZ RAMIREZ</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>PROMOTORA DE MICROEMPRESAS DE BOYACA</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00017-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar.

Con escrito de fecha 13 de septiembre, el gestor judicial asevera que:

El Juzgado recibió el correo el día 16 de agosto de 2022 a las 11:16 am.

El Juzgado abrió el correo el día 16 de agosto de 2022 a las 11:16 am.

Extrañamente el despacho emite providencia del 1 de septiembre de 2022 donde nombra curador.

Efectivamente, revisada la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado por parte del Despacho se encuentra que las afirmaciones del abogado son ciertas y que es menester requerir a la persona encargada de anexar la correspondencia para que actualice el proceso con todas las comunicaciones allegadas, y que se encuentran pendientes por anexar, una vez se cumpla con dicha orden de manera inmediata deberá ingresarse el proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por
Estado No 40 hoy veinticinco (25) de
noviembre de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbf1bd3ad5f6d664d9d45ce1dbbfc170ee36ad6b1d2ef96767ab550e6db50ca**

Documento generado en 24/11/2022 05:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>